



Ayuntamiento de Málaga

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	28-05-10
Nº de documento:	274509
Nº de orden:	4
Inscripción:	DEFINITIVO

Instituto Municipal de la Vivienda



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 11/05/10

CONVENIO DE CESIÓN DEL EDIFICIO SITO EN C/ TRINIDAD 61 A LA JUNTA DISTRITO CENTRO. Fdo.:

[Handwritten signature]
Juan Manuel Candia

En Málaga, 4 de febrero de 2011.

REUNIDOS

De una parte: D. José María López Cerezo, mayor de edad, con DNI./NIF: 52.574.200-H, Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud de la escritura de poder otorgada, en Málaga, el día 3 de abril de 2009, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Joaquín Mateo Estévez, Nº 929 de su protocolo.

De otra: Don Francisco Manuel Cantos Recalde, con DNI nº 33.377.475J, actuando como Director-Gerente de la Junta Municipal del Distrito Centro, en virtud del nombramiento del Excmo. Alcalde de Málaga D. Francisco de la Torre Prados, con fecha 3 de julio de 2009.

Y Don Juan Ramón Orense Tejada, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en su calidad de Secretario Delegado de este Instituto, que asiste por razón de su cargo, para dar fe del acto, de conformidad con el art. 113, Regla 6ª del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril en relación con la norma e) de la Disposición Adicional octava adicionada (por virtud de la Ley 57/03 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local) a la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (7/85 de 2 de abril).

Personalidad del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga en sesión de 26 de Julio de 1.991, con número de C.I.F. P7990003A. Con arreglo a sus estatutos tiene por objeto entre otros, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en materia de vivienda.

Reconociéndose mutuamente competencia y capacidad para llevar a cabo el presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es propietario del edificio sito en C/ Trinidad, nº 61 siendo la escritura de declaración de obra nueva terminada formalizada el 8



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 11/05/10

de abril de 2010, número 880 de protocolo del Notario Don Antonio Chaves Rivas.

Fdo.:

Handwritten signature: Inés Inés Inés

OBJETO DE CESION:

"EDIFICIO DE USO SOCIAL, que se encuentra haciendo esquina entre las calles Trinidad, número 61 y Pizarro, numero 21 de esta ciudad de Málaga, teniendo su entrada por la segunda de ellas. El edificio consta de Planta Baja, Planta Primera y Planta Segunda o bajo Cubierta del Edificio; ocupando sobre la parcela que está construido una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cinco decímetros cuadrados (145,05 m2), y siendo la total superficie edificada de trescientos ochenta y ocho metros ochenta y nueve decímetros cuadrados (388,89 m2). -----

Las superficies de las plantas y su distribución es de la siguiente manera: -----

PLANTA BAJA, a la que se accede a través de la calle Pizarro, y en la que se ubican el distribuidor, dos despachos, un almacén, dos aseos, uno masculino y otro femenino y una sala de reuniones. Tiene esta planta una superficie útil de ciento ocho metros sesenta y siete decímetros cuadrados (108,67 m2), y una superficie construida de ciento cuarenta y cinco metros y cinco decímetros cuadrados (145,05 m2). -----

PLANTA PRIMERA, a la que se accede a través de escaleras que arrancan desde la planta baja, y en la que se ubican el distribuidor, dos talleres, un almacén, dos aseos, uno masculino y otro femenino. Tiene esta planta una superficie útil de ciento cuatro metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados (104,45 m2), y una superficie construida de ciento treinta metros y veintisiete decímetros cuadrados (130,27 m2).

PLANTA SEGUNDA (O BAJO CUBIERTA DEL EDIFICIO), a la que se accede a través de escaleras que arrancan desde la planta baja, y en la que se ubica una Sala de usos múltiples. Tiene esta planta una superficie útil de setenta y siete metros sesenta y siete decímetros cuadrados (77,67 m2), y una superficie construida de ciento trece metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados (113,57 m2)."

Handwritten green scribble

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6, tomo 2.013, libro 229, folio 11, finca registral 2/ 556/A, inscripción 4º.

SEGUNDO.- Que el 19 de febrero de 2.010, D. Francisco Manuel Cantos Recalde, Director del Distrito Centro presentó escrito en el Instituto Municipal de la Vivienda solicitando la cesión de edificio sito en C/ Trinidad nº 61, para destino de Centro Ciudadano.

Handwritten blue scribble

Por su parte, el Instituto Municipal de la Vivienda aprobó mediante el Consejo Rector de este Organismo en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2010, al tratar el punto 25 del orden del día la "Cesión de uso del edificio sito en calle Trinidad 61 a la Junta de Distrito Centro", aprobando igualmente las condiciones de dicha cesión.



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 17/05/10

El Responsable del Servicio

TERCERO.- Una vez notificada dicha cesión y las condiciones de las mismas a la Junta de Distrito Centro se procede a formalizar el presente convenio conforme a las siguientes

*Amf
W. M. N. N. N.*

ESTIPULACIONES

Primera.- Ceder el uso del edificio sito en C/Trinidad, 61 a la Junta de Distrito Centro, por un periodo de 10 años computados desde la firma del presente convenio de cesión.

Segunda.- La Junta de Distrito Centro se compromete a utilizar el edificio cedido para uso de equipamiento.

Tercera.- Dado el carácter excepcional del fin al que van a ir destinado el edificio, el cesionario podrá ceder a otras personas tanto físicas como jurídicas ajenas, el inmueble cuyo uso se autoriza.

Cuarta.- Será de cuenta del cesionario la realización de las obras necesaria para la finalidad del citado edificio. Las obras que sean realizadas en el mencionado edificio quedará, a la terminación del presente convenio o bien de sus prórrogas, en su caso, a beneficio de la institución municipal que cede el uso, sin obligación de indemnización alguna al cesionario.

Quinta.- Serán de cuenta del cesionario todos los gastos de uso (comunidad, etc) y acondicionamiento del edificio, los gastos por la instalación y suministro del teléfono, agua y luz, así como la gestión, limpieza y vigilancia, el pago de tributos, y la obtención de licencias para el desarrollo de las actividades que le son inherentes.

Sexta.- La obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil que por cualquier causa pudiera originarse será de cuenta de la Junta de Distrito Centro. Al mismo tiempo deberá suscribir un seguro multiriesgo, que cubra el continente del inmueble y responsabilidad civil a terceros, cuyo beneficiario será el Instituto Municipal de la Vivienda. Dicha póliza deberá ser suscrita con carácter anual, debiendo acreditarse su contratación en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la recepción del edificio, debiendo, además, presentar periódicamente los recibos que acrediten la vigencia de dicho seguro durante todo el tiempo que dure la cesión de uso.

Séptima.- En lo no previsto en las anteriores condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento y por el Código Civil.

Octava.- El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones por parte de la Junta de Distrito Centro podrá dar lugar a la revocación de la presente cesión temporal de uso.



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 11/05/10

[Handwritten signature]
Juan M. Navarrol

Novena.-El Instituto Municipal de la Vivienda de Excmo. Ayuntamiento de Málaga podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso del edificio , así como su estado de conservación.

Décima.-El Instituto Municipal de la Vivienda, una vez transcurrido el tiempo anteriormente pactado de la cesión y a través de los órganos competentes, como máximo garante del interés público local, y por circunstancias libremente apreciadas, podrá revocar, modificar o sustituir la presente cesión de uso, sin obligación de indemnizar al cesionario.

Ambas partes, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento que se extiende por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha que lo encabeza.

PARTE CESIONARIA

PARTE CEDENTE

JUNTA DE DISTRITO CENTRO

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in green ink]

Fdo.: FRANCISCO M. CANTOS RECALDE

Fdo.: JOSÉ MARÍA LÓPEZ CEREZO

EL OFICIAL MAYOR SECRETARIO DELEGADO DEL I.M.V.

[Handwritten signature in blue ink]

Juan Ramón Orense Tejada
DOY FE.